



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080-2025-MDS/AL

Supe, 08 de mayo del 2025.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE;

VISTO: El Memorandum N° 0435-2025-GM/MDS, de fecha 08 de mayo del 2025, el Informe Legal N°029-2025-MDS/OGAJ, de fecha 08 de mayo del 2025, el Informe N° 036-2025/ OGAF-MDS, de fecha 08 de mayo del 2025, el Informe N° 1163-2025-OLCP/MDS de fecha 07 de mayo el 2025, el Informe N° 444-2025/GDUR/MDS, de fecha 04 de abril del 2025, el Informe N° 1092-2025-OLCP/MDS, el Informe N° 681-2025-OGPPR/MDS, de fecha 28 de abril del 2025, la Resolución Jefatural N° 032-2025-OGAF/MDS de fecha 07 de mayo del 2025; el relacionado a la aprobación de contratación directa del servicio de alquiler de maquinaria pesada excavadora sobre orugas (148 hp/0.5 -1.20 m3) con la finalidad de realizar limpieza y descolmatación del Río Supe –Sector Pando, en atención a la situación de emergencia declarada por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



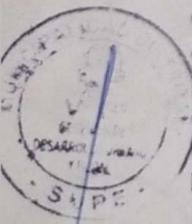
Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2025-PCM, dispone en su artículo primero declara el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna y de la Provincia Constitucional del Callao, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y que correspondan. Asimismo, en el Acceso "Distritos declarados en estado de emergencia por peligro inminente intensas precipitaciones pluviales", del D.S. incluyen al distrito de Supe como zona afectada;



Que, mediante Decreto Supremo N° 033 -2025-PCM, dispone en su artículo primero declara el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna y de la Provincia Constitucional del Callao, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Del mismo modo en el anexo titulado: "Distritos declarados en estado de emergencia por peligro inminente intensas precipitaciones pluviales", del D.S. incluyen al distrito de Supe como zona afectada;



Que, en virtud a lo descrito en el artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, se establece lo siguiente: " La Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de predios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 080-2025-MDS/AL

Pág. 02...

compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación Pública. Asimismo, el artículo 27 literal b, del numeral 27.1, señala: Excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un proveedor en los siguientes supuestos: "Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarado por el ente rector del Sistema Nacional de Salud." El numeral 27.2 señala: Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo de directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo concejo regional o concejo municipal, el artículo 100 La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la ley bajo las condiciones que a continuación se detallan: (...) b) Situaciones de Emergencia: La situación de emergencia se configura en los siguientes supuestos: b.1) Acontecimientos catastróficos que son aquellos de carácter extraordinarios ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad;

Que, mediante **Informe N° 444-2025/ GDUR/MDS**, de fecha 04 de abril del 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Oficina de Logística y Control Patrimonial el servicio a todo costo de alquiler de maquinaria pesada, excavadora sobre orugas (148HP/0.50-1.20 m3) para la actividad de emergencia de limpieza y descolmatación del Río Supe –Sector Pando, en el marco del Decreto Supremo N° 033-2025-PCM, adjuntando el P/S N° 00414, términos de referencia (TDR) y la ficha técnica de referencia;

Que, mediante **Informe N° 1092-2025-OLCP/MDS** de fecha 28 de abril del 2025, la Oficina de Logística y Control Patrimonial posterior a la indagación de mercado y la evaluación de las propuestas presentadas, determina el valor estimado de la contratación del servicio materia de contratación directa, por lo que solicita la emisión de certificación de crédito presupuestario para el procedimiento de selección;

Que, mediante **Informe N° 0681-2025-OGPPR/MDS**, de fecha 28 de abril del 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, otorga Certificación de Crédito Presupuestario –Nota (SIAF) N° 000545, para el servicio a todo costo de alquiler de maquinaria pesada, excavadora sobre orugas (148HP/0.50-1.20 m3) de acuerdo al "Plan de Trabajo para la Actividad de Emergencia de Limpieza y Descolmatación del Río Supe –Sector Pando", en el marco del Decreto Supremo N° 033-2025-PCM;

Que, mediante **la Resolución Jefatural N° 032-2025-OGAF/MDS** de fecha 07 de mayo del 2025, se aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones –PAC 2025 de la Municipalidad Distrital de Supe, incluyéndose la contratación del servicio a todo costo de alquiler de maquinaria pesada, excavadora sobre orugas (148HP/0.50-1.20 m3) de acuerdo al "Plan de Trabajo para la Actividad de Emergencia de Limpieza y Descolmatación del Río Supe –Sector Pando", en el marco del Decreto Supremo N° 033-2025-PCM;

Que, mediante **Informe N° 036-2025-OGAF/MDS**, de fecha 08 de mayo del 2025, que contiene el Informe N° 1163-2025-OLCP/MDS, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita opinión legal sobre la contratación directa para el servicio a todo costo de alquiler de maquinaria pesada, excavadora sobre orugas (148hp/0.5 -1.20 m3) de acuerdo al Plan de Trabajo para la Actividad de Emergencia de Limpieza y Descolmatación del Río Supe–Sector Pando, en el marco del Decreto



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 080-2025-MDS/AL

Pág. 03...

Supremo N° 033-2025-PCM, bajo la causal prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado -TUO de la Ley N° 30225, de conformidad a las formalidades de contratación directa establecidas en el numeral 101.2. del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante **Informe Legal N° 029-2025-MDS/OGAJ**, de fecha 08 de mayo del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal indicando que corresponde al Titular de la Municipalidad Distrital de Supe, emitir acto resolutivo aprobando la contratación directa del servicio de alquiler de maquinaria pesada, excavadora sobre orugas (148hp/0.5 -1.20 m3) con la finalidad de realizar limpieza y descolmatación del Río Supe –Sector Pando, en atención a la situación de emergencia declarada por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales;

Que, mediante **Memorándum N° 0435-2025-GM/MDS**, de fecha 08 de mayo del 2025, la Gerencia Municipal autoriza a la Oficina General de Secretaría General –MDS, a emitir el acto administrativo correspondiente, en la que se disponga la aprobación de contratación directa del servicio de alquiler de maquinaria pesada, excavadora sobre orugas (148 HP/0.5 -1.20 m3);

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

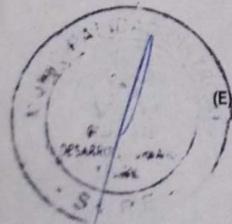
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la **Contratación Directa del Servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada Excavadora sobre Orugas** (148 HP/0.5-1.20 m3), de acuerdo al "Plan de Trabajo para la Actividad de Emergencia de Limpieza y Descolmatación del Río Supe –Sector Pando", en el marco del Decreto Supremo N° 033-2025-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, para dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las fases de ejecución contractual.

ARTÍCULO TERCERO - NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para su conocimiento y fines, y **ENCARGAR**, a la Oficina de Sistemas e Informática y Gobierno Electrónico, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Institución Edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



LIC. ELENA TAMINA RODAS CHAVEZ
(E) JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

Sr. Carlos Miguel Bragayrac Sims
ALCALDE